



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
 COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
 DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES
 CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS
 PARA EL PERSONAL DIRECTIVO

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2023

PUESTOS	SUELDO BASE TABULAR	
	ZONA ECONÓMICA	
	II	III
<u>DIRECCIÓN GENERAL</u>		
DIRECTOR GENERAL	43,828.10	53,247.05
DIRECTOR DE ÁREA	33,909.55	41,176.75
JEFE DE DEPARTAMENTO	24,335.45	29,251.05
<u>PLANTELES</u>		
DIRECTOR	27,353.65	33,247.15
JEFE DE CAPACITACIÓN	22,552.05	27,482.70
JEFE DE VINCULACIÓN	22,552.05	27,482.70

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 5.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 6.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS ESTADOS DE: (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS).

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES**

**CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS
PARA EL PERSONAL DOCENTE**

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2023

CÓDIGO	CATEGORÍA	SUELDO BASE TABULAR	
		ZONA ECONÓMICA	
		II	III
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	509.70	659.20

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- LOS SUELDOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL BRUTA POR HORA - SEMANA - MES, QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL PERSONAL DOCENTE.
- 2.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 3.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 5.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS ESTADOS DE: (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS).

DIRECTOR DE REMUNERACIONES



RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



VALIDADO Y REGISTRADO

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2023

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N º V E L	SUELDO BASE TABULAR ZONA ECONÓMICA						
			II			III			
			MÍNIMO	MÁXIMO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	MÍNIMO	MÁXIMO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	
	<u>ADMINISTRATIVO</u>								
	<u>01 ADMINISTRATIVA</u>								
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	21	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>03 SECRETARIAL</u>								
A03803	SECRETARIA DE APOYO	21	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>SERVICIOS</u>								
	<u>01 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</u>								
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	21	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	21	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>03 TRANSPORTE</u>								
S03802	CHOFER	21	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>05 IMPRENTA Y FOTOCOPIADO</u>								
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	21	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>TÉCNICO</u>								
	<u>05 BIBLIOTECA</u>								
T05806	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	21	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>06 COMPUTACIÓN</u>								
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	21	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>08 DIBUJO</u>								
T08803	DIBUJANTE	23	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>26 TRABAJO SOCIAL</u>								
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	24	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>CONFIANZA</u>								
	<u>04 SECRETARIAL</u>								
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	23	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	26	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	27	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>06 VIGILANCIA PÚBLICA</u>								
CF06801	GUARDA	21	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>12 COMPUTACIÓN</u>								
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	26	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>21 PROFESIONISTAS</u>								
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	26	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>33 TÉCNICA</u>								
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	27	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
	<u>34 ADMINISTRATIVA</u>								
CF34813	JEFE DE OFICINA	27	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	
CF34844	ASISTENTE DE ALMACEN	21	7,961 05	8,240 25	788 15	8,878 95	9,156 20	788 15	

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
VIGENCIA: 01-ENE-2023

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR						
			ZONA ECONÓMICA						
			II			III			
			MÍNIMO	MÁXIMO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	MÍNIMO	MÁXIMO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	
	CONFIANZA								
	06 VIGILANCIA PÚBLICA								
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	27ZA		8,624.90	2,372.55		9,307.45	2,705.50	
	12 COMPUTACIÓN								
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	27ZA		8,624.90	2,372.55		9,307.45	2,705.50	
	33 TÉCNICA								
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	27ZA		8,624.90	2,372.55		9,307.45	2,705.50	

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA, POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGARSE EL MÍNIMO DE SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR.
- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS ESTADOS DE (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS).

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
